



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

DECRETO

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Primera.- En virtud de Resolución de 4 de diciembre de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, el Ayuntamiento de Avilés recibe subvención para la gestión del Programa de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo 2018.

La resolución establece que se concederá una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo. La ayuda económica se concederá a aquellas unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar.

Segunda.- La obligación principal del Ayuntamiento de Avilés en relación con el citado Convenio es gestionar el pago de la prestación económica objeto del mismo, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad. El Principado de Asturias aportará para el concejo de Avilés **520.800 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-464.093 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio.

Tercera.- Obra en el expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal con cargo a la partida presupuestaria 171.23110.48009 "Ayudas a familias con menores a cargo" por importe de 520.800,00 €.

Cuarta.- Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Jefa de los Servicios Sociales Municipales de 18 de enero de 2019 en el que se propone la aprobación de una convocatoria de concurrencia pública sujeta a los criterios establecidos por el propio Servicio que se detallan en el texto que anexa y del gasto correspondiente a la misma.

Sexta.- Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización de la Intervención Municipal.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13100CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

Vista la documentación obrante en el expediente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anexa relativa al Programa de ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo en 2018, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 520.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 171.23110.48009 del presupuesto municipal del ejercicio 2019 "Ayudas a familias con menores a cargo".

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13100CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2018

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo, en ejecución del compromiso asumido con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2018 en virtud del cual, el Ayuntamiento de Avilés asume como obligación principal gestionar el pago de la prestación económica objeto del mismo, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.

Se concederá una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

La ayuda económica se concederá a aquellas unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar.

A efectos fiscales, las ayudas concedidas tendrán el carácter de ayudas de emergencia social. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Ley 9/2015 de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las prestaciones se considerarán inembargables con base en lo dispuesto en el art. 607.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

1. La cuantía total de las ayudas asciende a la **cantidad máxima de 520.800 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23110/48009 (Ayudas a familias con menores a cargo).
2. La cuantía máxima de la **Ayuda por persona será de 700 €** por solicitante, lo que supone la concesión de ayuda a 744 unidades familiares, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la cláusula sexta relativo al prorrateo entre todos



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos contenidos en el apartado tercero.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado, con hijos¹ menores a cargo. Los menores de 18 años en situación de acogimiento se considerarán como un hijo más de la unidad familiar.
- b) Que se encuentren empadronadas en Avilés y tengan residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a 6 meses a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose:
 - Las personas refugiadas, asiladas y apátridas de acuerdo con la legislación vigente en España, siempre que su primera residencia dentro del territorio español haya sido el municipio de Avilés.
 - Las personas emigrantes retornadas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido en Asturias o sean descendientes en primer grado de naturales asturianos y permanezcan 10 años, con nacionalidad española, en la emigración y hayan retornado siempre que su primera residencia sea en el municipio.
 - Las familias víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial, o conste ingreso en la red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma.
 - Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia.
- c) No disponer de recursos económicos familiares que sean superiores a los establecidos en el baremo regulado según la tabla que figura a continuación. Dichos ingresos representan plena compatibilidad con las orientaciones planteadas por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales respecto de los umbrales de pobreza.

¹ A efectos de la presente convocatoria se considerarán también como hijos aquellos menores que se encuentren en la unidad familiar en situación de acogimiento, debiendo acreditarse dicho extremo con la resolución administrativa correspondiente.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

Se considerarán ingresos económicos familiares, los obtenidos por cualquier miembro de la unidad familiar, exceptuando aquellos ingresos específicos de los menores (las prestaciones por menor a cargo de la Seguridad Social, pensiones de alimentos, pensiones de orfandad), los ingresos derivados de prestaciones económicas por cuidados en el entorno vinculadas a la dependencia.

Dada la naturaleza de las ayudas destinadas a paliar situaciones de necesidad, se hace imprescindible para acreditar dicha situación, un reflejo lo más actualizado posible de la situación económica de la unidad familiar.

En este sentido, para la determinación de los ingresos computables a efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los ingresos líquidos percibidos **en el mes natural anterior** al de la apertura del plazo de presentación de las solicitudes. Es por ello que no se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de ayudas, subvenciones e intereses de capital recogidos en la Declaración anual del Impuesto de la renta de personas físicas por la imposibilidad de acreditación documental para el periodo de cómputo del resto de ingresos (salario social básico, pensiones, etc...)

A tal efecto para las unidades familiares cuyo único ingreso sea el Salario Social Básico se atenderá a la información más actualizada facilitada por las bases de datos a las que los Servicios Sociales municipales tienen acceso.

Si en un mismo domicilio residiese más de una unidad familiar, se computarán los ingresos de cada una de las unidades económicas de convivencia independientes existentes, según las reglas previstas en la gestión del Salario Social Básico.

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MENSUALES MÁXIMOS
Para 2 miembros	617,43 euros
Para 3 miembros	691,84 euros
Para 4 miembros	766,25 euros
Para 5 miembros	798,82 euros
Para 6 ó más miembros	817,42 euros

d) No haber recibido la misma ayuda en el mismo año en otro ayuntamiento.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

CUARTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de solicitud según modelo normalizado. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI, NIF o pasaportes y permisos de residencia del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- Volante de empadronamiento.
- Fichero de acreedores según modelo normalizado.
- Certificación actual de ingresos y/o certificación negativa de toda la unidad familiar. Se deberá aportar la siguiente documentación del solicitante y de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años:
 - Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al trimestre anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
 - Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en el último mes completo natural anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, incluidas las pagas extras y las liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 - En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o 1 nómina del mes natural anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, en donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión compensatoria y, en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o declaración jurada en su caso.
 - Certificación de la pensión percibida del Instituto Nacional de la Seguridad Social del mes natural anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, o certificación negativa, en su caso.
 - Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante el mes natural anterior a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
 - Informe de vida laboral actualizado.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, podrán presentarse en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana, sitas en la plaza De España nº 1 y "El Foco", C/ Santa Apolonia nº 126.
3. Las solicitudes, también podrán presentarse acompañadas de la documentación requerida en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<http://sedeelectronica.aviles.es/>) y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La información, asesoramiento y entrega de documentación se facilitará en el Centro de Servicios Sociales de la calle Galiana nº 11, de Avilés.

SEXTA: CRITERIOS PARA LA CONCESION DE LA AYUDA

Si en el municipio de Avilés existiese un número elevado de familias susceptibles de percibir la ayuda, en función de lo recogido en los apartados primero y segundo de la presente convocatoria, dada la naturaleza de la ayuda y atendiendo a las orientaciones remitidas por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se procederá al prorrateo del importe concedido entre todos aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos contenidos en el apartado tercero.

SÉPTIMA: ÓRGANOS Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor del expediente será la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y el órgano competente para resolver, será la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura. A tal efecto, se revisarán los expedientes de solicitud



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

y se verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los Servicios Sociales Municipales se reservan el derecho de efectuar cuantas comprobaciones de datos se consideren necesarias. En caso de advertir falsedad u omisión, el solicitante quedará automáticamente excluido y sin derecho a la prestación.
3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, y su cuantía y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.
4. La publicación de la resolución de concesión de ayudas sustituirá a la notificación y se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés sito en la Plaza de España s/n. Igualmente estará disponible en todos los centros de servicios sociales, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de publicidad previstas en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. PAGO DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la ayuda se realizará una vez resuelta la convocatoria conforme a lo previsto en el apartado anterior **mediante un único pago en la cuenta** designada por la persona beneficiaria.
2. A efectos de justificación de la presente subvención se emitirá informe social por el Servicio de Servicios Sociales, conforme a lo estipulado en la Resolución de referencia, que puede ser conjunto para todas las personas beneficiarias. El citado informe incluirá referencia expresa a que las personas beneficiarias cumplen los requisitos fijados en la presente convocatoria.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web Municipal así como extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

De acuerdo a la naturaleza (gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar) e importe de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las mismas son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria para conceptos análogos.

UNDÉCIMA. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13I00CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3



Ayuntamiento de Avilés

ANEXO I

AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2018

SOLICITUD NUEVA

PRESENTÓ SOLICITUD EN 2017

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF	Edad
--------	--------------	-------------	---------	------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)		Localidad AVILÉS	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Edad	DNI /NIF	Firma

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2018**

Documento
SSC13100CC

Expediente
AYT/12126/2018

Código de Verificación:



4I3B6L3Q4O4P6W2A0MB3

EL/LA SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ARRIBA INDICADOS NO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos obrantes en la Administración.(1)

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

(1) Documentación:

- A la Dirección General del Catastro , la consulta de datos catastrales
- A la Consejería competente en materia de Bienestar social datos sobre Salario Social Básico.
- Al Servicio Público de Empleo datos relativos a prestaciones de desempleo.
- Al Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Avilés los datos sobre empadronamiento.
- Al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos sobre prestaciones económicas.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta sobre las cotizaciones.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las personas físicas (I.R.P.F.)

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, **DECLARANDO** que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

En Avilés, a _____ de _____ de _____
(Firma de la persona solicitante)

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España,s/n, 33402 AVILÉS)Plaza de España 1. C.P.-33402 Avilés-Asturias-España ☐☐985 122 100 – Fax 985 541 538. www.aviles.es.